

1.
Dexa y Administrare el dho oficio en la forma
que el dho Provedor, lo podrá y deura hazer si
hubiera edad para ello; Si fuere hembra tenga
tambien sustituto y Curador la mencionada fa-
cultad de hazer el mismo Nombramiento hasta
que el dho me Estado; Y que presentandose el dese-
xido nombramiento en el mi Consejo de la Camara
se dara titulo, oedula para ello, con que
Cada uno de los poseedores que fueren al dho ofi-
cio, sean obligados a dar un titulo de este oficio
el qual se le dara Conservando que lo es en el; y que
se pto en los Delitos y Crimines de Herezia,
Leyes Maiestatis o el pecado nefando, p. ningun
no otro se pierda ni Confisque, ni pueda perder
ni Confiscar el dho oficio; y Mando al Consejo
Justicia, Rexidores, Cavalleros Escuderos, oficiales
y ombres buenos de la dha Ciudad, que luego q Con-
tuvia Carta fueren requeridos, sin tardar en
Ayuntamiento de ruan e voz en Persona, el
Juramento y Solemnidad acostumbrada

